



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPA/CM

Ayabaca, 12 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024, de fecha 12 de marzo de 2024; **Con Informe N°034-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Local; **Informe N° 040-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 448-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **DICTAMEN N°002-2024/MPA-SC**, **COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ADMINISTRACION, RENTAS E INVERSION, REFERENTE A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;**

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Informe N° 034-2023-MPA-GM-GDES**, se alcanza el informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para la firma del convenio que permitirá en una mejor atención de salud en los diversos centros de salud de la Provincia de Ayabaca, y que necesitan construir con el mejoramiento de la calidad de Vida de sus habitantes; para lo cual de acuerdo al análisis técnico que adjuntan, resulta necesario contratar personal técnico y de salud asistencial para los puestos de salud y en centros de salud comunal creados para ese fin. Con proveído de fecha 23 de enero del 2024, pasa de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe legal respectivo; y por cumplido pase a sesión de concejo para su deliberación;

Que, mediante **Informe N°040-2024-MPA-GAJ-PLAO**, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA dando la viabilidad del presente proyecto de Convenio, denominado **COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** y que con su firma permitirá fortalecer la salud tanto en las zonas alejadas como en las zonas rurales de la Provincia de Ayabaca - Región Piura.;

Que, mediante **Informe N° 448-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que si EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 190,000.00 (Ciento noventa mil y 00/100 soles) para suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;**

Que, asimismo, en virtud de lo antes expuesto, se recomienda que el presupuesto asignado a la suscripción del Convenio se ajuste al monto por el que esta Entidad emite Disponibilidad Presupuestal, con lo cual se propone que el presupuesto asignado se distribuya para los gastos del PUESTO DE SALUD EL TOLDO Y OLLEROS y los NUCLEOS DE SALUD COMUNAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

34-23-



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPA/CM

(NUSACO) en los cuales la Municipalidad apoyará con subvención económica para contratar técnicos durante el año 2024, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *“FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;*

Que, mediante el DICTAMEN N°002-2024/MPA-SC, Comisión Ordinaria De Planeamiento, Presupuesto, Administración, Rentas E Inversión, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional De Salud “Luciano Castillo Colonna” y la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, parte del desarrollo de la Gestión Municipal, es el impulso de políticas públicas que respondan de forma eficiente y pertinente a los ciudadanos, el enfoque territorialidad se vuelve esencial para el diseño de estrategias, en el presente caso en ámbito educacional, en contribución de la formación de los ciudadanos de la Provincia de Ayabaca;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD “LUCIANO CASTILLO COLONNA” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPA/CM



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que realice las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYABACA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA**, con RUC N° 20199565398, debidamente representada por su Director General, **Dr. MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI**, identificado con DNI N.º 06433539 según Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/Gobierno Regional Piura-GR, del 22 de febrero del 2024, con domicilio legal en la Avenida Marcelino Champagnat N° 1010, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará la “**DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD**”; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, representada por su alcalde, **CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA**, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

Mediante el presente convenio, la **DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD** y **LA MUNICIPALIDAD**, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Ayabaca, a través de la promoción de la salud y el óptimo desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales, ampliando la cobertura de atención en salud en zonas rurales dispersas y urbano marginales de alta vulnerabilidad, fomentando el uso del espacio comunitario como lugar estratégico para promover una cultura de salud.

Asimismo, ambas instituciones buscan optimizar los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de los programas y proyectos a realizarse en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, familia y comunidad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Con relación a los beneficiarios directos:

- a) Brindar atención a los pobladores en aspectos preventivos promocionales de su salud, incluyendo el adecuado control de crecimiento y desarrollo de la niñez, mediante una nutrición preventiva, a través del cuidado y tratamiento oportuno de las personas en GENERAL, con énfasis en los niños y niñas menores de cinco años; así como, el

fortalecimiento de las capacidades psicosociales que les permitan crecer saludablemente en contextos de riesgo.

- b) Incrementar la cobertura y el acceso a la atención en salud, con especial cuidado en el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas menores de 2 años en las zonas rurales dispersas y urbanas marginales de extrema pobreza.
- c) Propiciar la detección temprana de problemas de salud en la población en general.
- d) Coordinar, articular y complementar servicios de salud que se ofrecen a los niños de las zonas rurales urbanas y marginales de extrema pobreza.

2. Con relación a la comunidad:

- a) Generar en los actores de la comunidad, conocimientos y habilidades para el desarrollo de las practicas saludables, tanto individuales como colectivas.
- b) Promover en la comunidad la difusión de contenidos en alimentación, nutrición higiene y el uso adecuado de medicamentos y medicina tradicional y el peligro de utilización irracional de los mismos, tanto a nivel grupal como a través de los medios de difusión masiva.
- c) Fomentar practicas saludables que relacionen a los pobladores con su ambiente familiar social y ecológico.
- d) Promover una cultura de alfabetismo que a su vez integre la promoción y prevención de todo tipo de enfermedades, orientando los esfuerzos hacia una cultura saludable.
- e) Evaluar conjuntamente el impacto de las acciones que ser desprenden de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. AMBITO Y RESPONSABILIDAD

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio será a nivel de la Provincia de Ayabaca, con énfasis en zonas rurales dispersa y urbanas marginales y la población con altos niveles de pobreza.

La ejecución del presente convenio compromete a los organismos y órganos de ambas entidades, cuyos lineamientos de política están comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y de la familia.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYABACA.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Promover el desarrollo de la persona humana y la optimización de las diversas capacidades de los pobladores del ámbito de la Provincia de Ayabaca, especialmente en las zonas rurales y marginales.
- b) Orientar a la comunidad en aspectos preventivos de salud y nutrición, en coordinación con el Centro de Salud de Ayabaca.
- c) Apoyar las campañas de prevención de enfermedades y actividades de promoción de una cultura de salud, que sean organizadas por el Centro de Salud.
- d) Contratar personal técnico y asistencial para los puestos de salud y NUSACOS, que se indican a continuación:

Anexo 001

<u>CENTRO DE SALUD AYABACA</u>				
Nº	CARGO	MESES CONTRATADO	MONTO MENUSAL	MONTO TOTAL

		VÍA REGULARIZACIÓN		
1	Técnico en enfermería	08	1,250	10.000
2	Técnico en enfermería	08	1.250	10.000
3	Técnico en enfermería	08	1.250	10.000
TOTAL PRESUPUESTO PARA CENTRO DE SALUD AYABACA				30.000

Puesto de salud EL TOLDO Y OLLEROS				
Nº	CARGO	MESES CONTRATADO VÍA REGULARIZACIÓN	MONTO MENUSAL	MONTO TOTAL
1	Conductor de ambulancia Puesto Salud EL TOLDO	08	2,000.00	16.000
2	Conductor de ambulancia Puesto Salud OLLEROS	08	2,000.00	16.000
3	Conductor Puesto Salud Tapal	08	2.000.00	16.000
TOTAL PRESUPUESTO: HUACHUMA, EL TOLDO, TAPAL Y OLLEROS				48,000.00

NUCLEOS DE SALUD COMUNAL (NUSACO) EN LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD APOYARA CON SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA CONTRATAR TÉCNICOS DURANTE EL AÑO 2023 (DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024).				
Nº	PUESTO DE SALUD	MESES A CONTRATA VÍA REGULARIZACIÓN	MONTO A MENSUAL	MONTO TOTAL
1	NUSACO CULCAPAMPA	08	1.250.00	10.000
2	NUSACO PORTACHUELO DE CULUCAN	08	1.250.00	10.000
3	NUSACO LAS PIRCAS	08	1.250.00	10.000
4	NUSACO SAUMERIO	08	1.250.00	10.000
4	NUSACO ASIAYACO	08	1.250.00	10.000
5	NUSACO HUAMBA	08	1.250.00	10.000
7	NUSACO TALAL	08	1.250.00	10.000
8	NUSACO LA ARCANA	08	1.250.00	10.000
9	NUSACO LA CRIA	08	1.250.00	10.000
10	NUSACO ROMERAL	08	1.250.00	10.000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE TÉCNICOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN POR LA MUNICIPALIDAD				100,000

ANEXO N° 002

APOYO LOGÍSTICO CON BIENES MÉDICOS PARA NUCLEOS DE SALUD COMUNAL

Nº	BIEN	CANTIDAD	MONTO MENUSAL	MONTO TOTAL
----	------	----------	------------------	----------------

1	Materiales, equipos e insumos médicos para NUSACOS	1	19.000.00	19.000.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE BIENES E INSUMOS				19.000.00

APOYO LOGÍSTICO CON COMBUSTIBLE NUCLEOS DE SALUD COMUNAL

Nº	BIEN	CANTIDAD	MONTO MENUSAL	MONTO TOTAL
1	Combustible para ambulancia Puesto Salud	400	22.50	9,000.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE BIENES E INSUMOS				9.000.00

RESUMEN PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCION	MONTO ANUAL
	SERVICIOS	178.000.00
1	CENTRO DE SALUD AYABACA	30.000.00
2	PUESTO DE SALUD EL TOLDO , OLLEROS Y TAPAL	48,000.00
3	NUCLEOS DE SALUD COMUNAL (NUSACO)	100,000.00
	BIENES E INSUMOS	28,000.00
4	BIENES MÉDICOS PARA NUSACOS	19,000.00
5	COMBUSTIBLE PARA PUESTOS DE SALUD	9,000.00
	TOTAL GENERAL	206,000.00

Téngase en cuenta que la contratación del Recurso Humano contratado para que cumpla con los fines que establece el presente convenio, no genera ningún vínculo laboral, civil ni de otra índole a la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LCC.

La DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD se compromete a:

- Promover y priorizar la atención integral en salud a la población en general, con énfasis en los menores de 5 años, de las zonas de mayor pobreza.
- Brindar soporte técnico necesario a los trabajadores de salud para el desarrollo en las actividades de capacitación en aspectos de salud y nutrición desde una perspectiva intercultural.
- Garantizar la atención de salud a los pobladores, a través del seguro integral de salud.
- Fortalecer los programas educativos y los canales de coordinación entre los establecimientos de salud y los núcleos de salud comunal NUSACO, potenciando las acciones de salud y nutrición a nivel local.
- Diseñar un programa integrado de salud preventiva y nutricional para los promotores de salud, dando énfasis en su implementación en el ámbito local
- Fomentar la coordinación con la MUNICIPALIDAD en el desarrollo de prácticas saludables en relación a la protección del medio ambiente.
- Desarrollar programas que promuevan el uso racional de los medicamentos por la población.
- Diseñar un sistema de información para el monitoreo y evaluación de los programas que forman parte del presente convenio.

- i) Brindar apoyo con al área de psicología del Centro de Salud de Ayabaca, para la atención de los usuarios de la DEMUNA de Ayabaca.
- j) Apoyar a través del Centro de salud de Ayabaca, en el logro de las metas de salud y salubridad programadas por la oficina de desarrollo Social y Servicios Públicos de la municipalidad.



CLAUSULA SEPTIMA. DE LOS REPRESENTANTES.

Los responsables de la ejecución del presente convenio, serán los jefes de ambas instituciones o sus representantes, pudiendo designarse a un (1) representante titular y un alterno por cada entidad, los cuales se encargarán de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio, sobre la base de este convenio, se diseñarán proyectos y actividades que contribuyan al logro de los objetivos trazados, debiendo coordinar su realización con los representantes de ambas Direcciones.



CLAUSULA OCTAVA. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Los gastos que irrogue el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA y que se detallan en la Cláusula Quinta del presente documento, se afectarán a la siguiente cadena presupuestal:

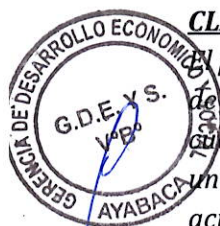


- Fuente de financiamiento : 05 Recursos Determinados.
- Rubro de financiamiento : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Meta : 0026 - Atención básica de salud y la adecuada alimentación.
- Clasificador de gasto : 23.13.11 Combustible
- Clasificador de gasto : 23.27.11.99 Servicios diversos
- Clasificador de gasto : 23.1.99.1.99 Otros bienes



CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE IMPREVISTOS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosamente las controversias que pudiesen presentarse con ocasión de la interpretación o ejecución del presente convenio.



CLAUSULA DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA 08 MESES VÍA REGULARIZACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, contados del día siguiente de la suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación; cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio bastando para ello una comunicación escrita con 30 días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a los acuerdos específicos que se encuentren pendientes de ejecución.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, suscriben en cuatro (4) ejemplares originales; a los _____ días del mes de _____ del 2024.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 40291

Dr. MARIANO MANUEL YAÑEZ CESTI
DNI N° 02824985
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARIANA YANI QUINDE RIVERA

CPC. DARIANA YANI QUINDE RIVERA
DNI N° 41198746
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA